

DR 29 717

Y ahora interviene don Óscar Alzaga Villamil, catedrático de Derecho Constitucional de la UNED y responsable del otro programa de Derecho Político II. Explica las características principales del Estado Social y Democrático de Derecho. En primer lugar, querría iniciar estas palabras confiando en que el curso se desarrolle en forma que sea rentable para ustedes, satisfactoria para ustedes, recomendarles, como hago siempre, una lectura atenta de la guía didáctica que acompaña al programa.

Ahí van a encontrar ustedes todas las recomendaciones útiles para seguir el curso y marcarles el acento en que la mejor forma de preparar el programa de la asignatura es seguir el manual del profesor Sánchez Agesta, en concreto la última edición, que es reciente, que está actualizada con las normas de desarrollo legislativo de la Constitución, la última jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y que, por consiguiente, es material didáctico suficiente para preparar la asignatura y para superarla con aprovechamiento. Si hay alguna duda, nos tienen a su disposición con muchísimo gusto. Y, dicho esto, querríamos empezar en esta ocasión por decirles por este conducto algunas palabras sobre algo importante, que es esa definición que contiene nuestra Constitución Española de 1978 en su artículo primero sobre la definición de nuestro Estado como un Estado social y democrático de derecho.

Ha dicho algún profesor, como el profesor González Casanova, que esto equivale a una especie de veleta inmóvil, decía él, que corona la punta de la techumbre, o, si se quiere, la bandera que celebra el fin de la Construcción. ¿Por qué nos dice que el artículo primero, pese a su numeración, en realidad es como el tejado de la Constitución, que se pone al término de la misma, como ese prólogo de esos libros que se escribe cuando el libro ya está terminado y que recoge las definiciones, que recoge las grandes paredes maestras, en este caso, del edificio jurídico-político que se ha construido? De aquí que esta definición es una definición importante que nos da las claves para poder interpretar otros muchos preceptos del articulado de nuestra Constitución. De estos apellidos que se predicán de nuestro Estado, el más importante, sin duda, es el apellido de Derecho, es decir, la definición del Estado como Estado de Derecho.

Aunque, en ocasiones, ciertos estados autoritarios han intentado reclamar para sí la condición de Estados de Derecho por entender que todo Estado que tiene un ordenamiento jurídico, todo Estado que produce unas leyes, es, por definición, un Estado de Derecho. La doctrina, tradicionalmente, esto no lo ha entendido así. Solamente se reserva el término específico Estado de Derecho, el adjetivo Derecho, cuando se construye un Estado que se preocupa por la realización de la justicia elemental y esencial para sus conciudadanos.

En términos más académicos, más técnicos, podemos decir que el concepto eje de Estado de Derecho tiene, según la doctrina más extendida, cuatro ingredientes característicos, que vamos a intentar subrayarles acto seguido a ustedes. Primero, el de que estamos en presencia del imperio de la ley, en cuanto que en el Estado rige la ley entendida como la plasmación racional de la voluntad popular. Es decir, la legitimidad que da el que la ley sea expresión de la voluntad

popular se consolida en una noción concreta de lo que es la legalidad.

Más recientemente se viene subrayando que, en la práctica, la ley, más que expresión de la voluntad popular, es expresión de la voluntad de la mayoría, pero esto no deja de ser una regla de juego aceptada en los Estados de Derecho de nuestro tiempo. Segundo ingrediente que yo quiero a ustedes subrayarles, enfatizarles, el Estado de Derecho necesita ser un Estado que proclama y que garantiza los derechos y libertades fundamentales de sus ciudadanos. Sin esta condición no se puede hablar de Estado de Derecho.

En tercer lugar, el que el Estado de Derecho es la aceptación de las consecuencias políticas concretas, básicas, de la doctrina de división de poderes acomodadas a la exigencia de la compleja realidad constitucional de nuestro tiempo. Y en esta doctrina, aún viva de la división de poderes, es de destacar la idea de la independencia de uno de esos poderes, la independencia del poder judicial, especialmente respecto a injerencias extrañas y, sobre todo, las injerencias que pudieran provenir del poder ejecutivo. Y, en cuarto lugar, la sumisión del poder ejecutivo al principio de legalidad, que es un reflejo del imperio de la ley del que antes les hablaba, y, como consecuencia, el control parlamentario de la administración y también el control jurisdiccional de la administración.

Es decir, una administración sometida a control de los otros dos poderes, el poder parlamentario y el poder judicial. Esta veterana idea del Estado de Derecho, en nuestra Constitución, está matizada por la proclamación, en el propio artículo primero, de los llamados valores superiores del ordenamiento jurídico, a saber, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Pero el Estado de Derecho, les decía a ustedes, tiene la adición de dos adjetivos, el adjetivo social y el adjetivo democrático.

El adjetivo social es un adjetivo que, inicialmente, en la doctrina constitucionalista patria, se calificó por algunos sectores como un adjetivo conservador. Creemos, sinceramente, que esto no es así, que el concepto Estado Social de Derecho goza de arraigo de antiguo en el constitucionalismo alemán, se extiende entre los comentaristas de la Constitución de Weimar, del año 1919, va a ser acogido, en los años 46 y 47, en varias de las constituciones de los Landers alemanes y, por último, se consagra, definitivamente, en la Ley Fundamental de Bonn, en la Constitución actual de Alemania, cuyo artículo 20, número 1, reza que la República Federal de Alemania es un Estado federal, democrático y social. Pues bien, el término social es una fórmula realista de preconizar un determinado techo utópico, pero que se plantea como alcanzable, como meta perseguible, en la superación de lo que, en algunos momentos, se daba en llamar la lucha de clases y, en todo caso, debe ser la búsqueda de cotas de justicia social superiores, como ambición colectivamente compartida por la colectividad, por un pueblo, por la nación española.

Y, por último, la incorporación del adjetivo democrático, que nos da pie para hacer algunos comentarios. Sustancialmente, yo les diría a ustedes que utilizamos, en España, una forma de expresión que es la inversa de la Constitución alemana. Y me parece una forma de expresión

acertada, acertada porque lo social es un término medio que indica que lo plenamente democrático está más lejos.

Indica, por tanto, la definición de un Estado democrático como un Estado que aspira al pleno logro de esos valores democráticos que impregnan toda la Constitución, pero que, en alguna medida, son difíciles de alcanzar. Pues bien, con ello, tienen ustedes unas ideas básicas de cómo el poder constituyente intenta la definición del Estado que perfila en nuestra Constitución. Decirles de nuevo que esa definición incluye una cierta originalidad en la medida en que va a estar adicionada con la formulación de que el Estado propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Y estos cuatro valores han servido de soporte a una rica doctrina emanada de nuestro Tribunal Constitucional que les ha quitado lo que podían tener de ropaje meramente retórico y los ha convertido en unos valores centrales en la interpretación de las normas que emanan del Parlamento Español. Es decir, que si en algún momento se temió, y así se dijo por algunos acreditados constitucionalistas, como el profesor Rubio Llorente, que ha sido, hasta fecha reciente, vicepresidente de nuestro Tribunal Constitucional, decía él que la conciencia del constitucionalista de nuestro tiempo es, en general, una conciencia desdichada que ha perdido la fe ingenua en la autonomía de los valores jurídicos y en la fuerza conformadora del derecho, lo cierto es que la inclusión de estos valores ha permitido un relativo retorno, un cierto retorno, si ustedes quieren, de lo que podríamos llamar un optimismo juridizante, o el optimismo de la capacidad que puede tener el ordenamiento jurídico para transformar la vida social en aras a mayores dosis de libertad, de igualdad, de justicia y de respeto a la convivencia entre personas que piensan de forma distinta, que, en definitiva, es lo que implica la consagración del pluralismo político. Pues bien, en cuanto a las facetas concretas de nuestro Estado social y democrático de derecho, tenemos por delante todo el curso académico para profundizar en ello.

Yo les animo a ustedes, como juristas que se están formando, a que profundicen en esta asignatura, sin duda fascinante, que está en el basamento mismo de su formación jurídica, el derecho constitucional. Nada más y hasta el próximo día. Y en los últimos minutos vamos a charlar con el titular de Derecho Civil, don Jesús María Álvarez Carballo, que con su peculiar y característico estilo, en esta primera intervención suya, en la revista de Derecho, hará una introducción general a la asignatura y explicará las fuentes del derecho.

Buenas noches, profesor Álvarez Carballo. Buenas noches, Charo, y buenas noches a mis oyentes. Como ya Charo os indicó, comienzo hoy una nueva serie de apoyos radiofónicos, y por eso es necesario, ante una nueva promoción que va a empezar a padecerme, realizar una tarea que parece ingrata por ser repetitiva, y a mi juicio esa apreciación no es exacta.

Existe un alto grado de ilusión en una tarea repetitiva cuando obedece a la existencia de una promoción nueva para quien resultan nuevas las viejas palabras, y por eso a mí me colma de

satisfacción el banal y simple hecho de estar vivo, aunque viejo, para poder emitirlos. Asumiendo claramente el riesgo de pedantería, deseo dejar constancia, soy deudor a mis antiguos alumnos, vuestros antecesores, de un sinnúmero de satisfacciones y afectos entrañables, y me comprometo a seguir en la misma línea mientras pueda, para ganármelos vuestros a primera vista, y muy especialmente, por cuanto no soy capaz de ser de otra manera. Estoy a la absoluta disposición de mis alumnos, orientes o no, el teléfono de mi domicilio personal está a vuestra disposición, y es el 5-3-2-6-5-6-6.

El 5-3-2-6-5-6-6. Con el 91 delante, si llamáis desde fuera de Los Madriles, y la mejor hora de llamada para cargarme en casa es la de 9 a 10 de la mañana y 15 a 16 de la tarde, pues a la noche llego muy tarde y roto de cansancio, pues vivo con apasionada intensidad tanto la diversión como el trabajo. Los lunes y miércoles por la mañana estarán en la sede central de la UNED desde las 10.30 u 11 menos cuarto, y todos los martes del año, que no sean festivos, estaré de guardia en la sede central de 16 a 20 horas.

Este apoyo radiofónico, primero de este curso, está integrado por tres partes muy diferentes en su real importancia práctica y académica. Yo recomiendo vivamente que, especialmente, las dos primeras partes del mismo deben ser leídas con verdadera atención y a caso más de una vez. Por otra parte, a todos los que me lo soliciten, les enviaré los folios mecanografiados de lo que ahora está saliendo por las ondas con mi voz y la de mi colaborador habitual, Charo, que hasta el momento se mantiene en un silencio muy poco habitual.

Y para poder cumplir este compromiso que contraigo yo, es imprescindible una solicitud vuestra adjuntando la dirección postal completa, es decir, el remite de la misiva peticionaria, pues de esa forma me facilitaréis la respuesta sin necesidad de hacer una laboriosa investigación policial cuando no hay aún listados ni posibilidad de conocer vuestras direcciones. Aquellos actuales alumnos míos de civil 1 que se han molestado en ponerse en contacto con otros alumnos míos de años anteriores han suministrado algún tipo de información que, sin dejar de ser absolutamente exacta, este año y muy posiblemente los sucesivos, debo y necesito retocar. Es este el primer año en mi docencia desde hace ya muchos en los que existe la duplicidad de un libro de texto básico y unos libros complementarios para elegir uno de ellos, además del libro básico.

Necesitéis dos libros, el básico y uno complementario, y además un código civil. Ya sé que es haceros gastar unas 5.000 pesetas más, pero creo vale la pena si queréis atender a dos finalidades claves, garantizar hasta donde sea posible el éxito por una parte, y, por otra, alcanzar una adecuada formación que os sirva en el futuro para algo más que para simplemente aprobar sin pena ni gloria una asignatura. A buen entendedor, pocas palabras hacen falta, y además cuento con la eficaz y leal colaboración de la inmensa mayoría de los profesores tutores de la asignatura, aunque exista un núcleo rebelde a mis indicaciones, al cual no menosprecio.

Profesor Álvarez Carballo, hoy lo encuentro un poco distinto, algo así como embarado o

reticente, y al mismo tiempo el reloj se apresura y aún no ha empezado con ninguna de las tres partes anunciadas. Algo de verdad hay en cuanto dices, y me sorprende, por cuanto nunca creí fuera yo tan transparente, o si se me permite el jugar a la lisonja, fueras tan perspicaz. Normalmente, suele existir absoluta identidad entre un libro de texto y un programa cuando ambos son obra del mismo autor, aunque existan algunas excepciones, más bien no frecuentes, en donde, pese a ser el mismo el autor del libro y el autor del programa, no se da una absoluta coincidencia.

El resultado de esa disparidad no suele ser grato a los alumnos, y con algo más de fundamento, cuando se trata de alumnos de la UNED, por su dispersión y su soledad. Pero este año me resulta necesario solicitar de vosotros ese esfuerzo complementario, por cuanto mi propia y peculiar naturaleza que me exige cordialidad con mis alumnos, también me la requiere en idéntica intensidad con mis compañeros de departamento, a no ser que pretenda renunciar a seguir siendo lo mismo, cosa que resulta mucho menos posible a la de pedirlos un complemento de esfuerzo. Para paliarlo, pese a las abundantes críticas ajenas, me he tomado el trabajo de realizar una especie de despiece del programa vigente con indicación del capítulo y números ordinales fundamentales en que se encuentra desarrollado cada uno de los 36 temas del programa vigente.

A su luz, veréis cómo existen algunos temas muy extensamente tratados y otros temas tratados muy sucintamente. Eso refleja la opinión del autor del libro y no la mía, pero también debo advertir que esa disparidad de criterio no entraña de ninguna manera una valoración. Esos folios, son solamente dos, que de momento solamente tengo escritos a mano, pero que espero mecanografiar para hacerlos menos impresentables a la mayor brevedad posible, estarán a disposición de todos los alumnos y, naturalmente, a disposición de los profesores y tutores que encuentren preferible recibirlos, hechos a hacerlos por sí mismos, para lo cual es evidente la sobra de competencia, que a lo mejor las disimulen, manifestando una opinión que yo comparto y que, con un poco de acidez, dice, es simplemente presumir la radical estructura.

Estoy absolutamente seguro, os habrá sorprendido el excesivo laconismo del enunciado de cada uno de los temas, por cuanto en ninguno de ellos existe una pormenorización de epígrafes como suele ser habitual. Esto quiere decir dos cosas muy distintas. A, que lo importante es dominar un tema y no una serie de epígrafes.

B, que las preguntas de examen nunca serán epígrafes de un libro, sino problemas concretos de un tema del programa, cuyo número se mencionará expresamente y que no tendrá dificultad alguna en resolver el alumno si de verdad ha entendido el tema. Profesor, estoy un poco sorprendida por lo que acabo de oír y temo que ocasione una catástrofe entre los alumnos de este año de Derecho Civil I. ¿Podría manifestar las razones de esto que parece una experiencia revolucionaria? Creo que no conviene hacer manifestaciones sensacionalistas, pero, en todo caso, yo procuraré no causar ninguna catástrofe. Durante los cuatro últimos años anteriores, yo mantuve unas palabras previas prácticamente idénticas en el programa, y en ellas hacía alusión a la ya esperada existencia de discrepantes respecto a mi aceptación de una

petición de los alumnos.

La actual medida sale al paso a las acusaciones de autoritarismo que tenían fundamento cuando yo imponía un libro, aunque acomodara el programa mío al mismo, y, por lo tanto, supone un notable aumento de la libertad del alumno a la hora de elegir texto. Descontentos, insisto, los habrá siempre. De los maliciosos que también existen no me he preocupado nunca, y quiero repetir que yo espero y haré todos los esfuerzos necesarios para que no existan perjudicados.

Y con esto, a lo que me gustaría incorporar un toque de clarín, como las pasas de toros, para indicarlo, quiero cambiar de expresión. Profesora, ¿qué tal que vamos? Luchar. Qué bien te sienta el jugar a maliciosa, pero, pese a tu sonrisa pícara, la cosa es muy simple, y yo sólo quería referirme a qué pasaba a ocuparme del apartado de introducción general de forma breve y específica.

Quiero que sea para mis alumnos patentes la necesidad de releer varias veces en el programa el modelo de examen absolutamente falso, con la peculiar reflexión de que caerá uno análogo, y para eso está puesto como aviso a los navegantes, y así no será un epígrafe de ningún libro, sino uno de los problemas de ineludible conocimiento si se ha estudiado el tema por cualquier libro de Derechos Humanos. Profesor Álvarez Carballo, siempre nos pasa lo mismo al comienzo, mucha calma y, al final, siempre un poco más de prisa, ¿no? Como siempre tiene razón, Charo, aunque deba disculparme un poco, por cuanto a eso estaba en parte previsto. Lo importante del tema de hoy está dicho al principio, y este pequeño resto que me queda puede ser abordado en el muy breve espacio de tiempo que resta, no sin antes felicitar me por la expresión que antes se te ha casi escapado cuando aludías a que siempre nos pasa lo mismo, con lo cual estás manifestando tu plena incorporación y participación en el espacio al cual no quieres considerarte ajena, de lo cual todos, alumnos y yo, nos complacemos.

La breve parte a la que yo aludo estriba en resaltar la obsolescencia de nuestro actual Código Civil en materia de fuentes del Derecho por dos motivos importantes que sólo es preciso mencionar. El primero es la existencia de una Constitución que ha modificado sustancialmente el antes unitario sentido en que se entendía el término ley, por cuanto ahora existe. Junto a la ley tradicional, uso este término para referirme a la ley procedente del Poder Legislativo del Estado, existe una ley nueva, que es la ley autonómica, dentro de los respectivos ámbitos de competencia atribuidos a unas y otras por la propia Constitución, hasta el punto de que tanto puede ser, en verdad, inconstitucional, una ley de las que yo acabo de llamar autonómicas, como una ley de las que yo he llamado ahora mismo tradicionales, si no se respetan los ámbitos de competencia legislativa de alguna comunidad autónoma, tal como se encuentra prefigurado en la propia Constitución y en el concreto Estatuto de Autonomía de esa comunidad autónoma concreta.

El segundo es el impacto producido por la pertenencia de España a la Comunidad Económica Europea, dejando aparte el vivioso tema de si se transforma en simple Comunidad Europea, lo

cual redundando en la existencia de un poder normativo que se sobrepone al propio derecho peculiar y nacional de cada uno de los 12 integrantes de la comunidad, y uno de cuyos posibles efectos dignos de estudio será objeto de alguna reflexión, por mi parte, en el próximo apoyo radiofónico que está ya anunciado para el día 10 de diciembre, pero que no he redactado aún. Pues muchísimas gracias, profesor Carballo, que siempre con ese sentido del humor un tanto gallego, ha hablado usted a sus alumnos. Gracias, profesor Carballo, y buenas noches.

Buenas noches, Charo. Esto ha sido todo por esta noche en Revista de Derecho. Dentro de cinco semanas, es decir, el viernes 10 de diciembre, volveremos a ocuparnos de las materias de segundo curso.

Pero el próximo viernes, una vez más, estaremos con todos ustedes para ofrecerles los temas correspondientes al tercer curso de la carrera jurídica. Muchas gracias por la atención prestada. Les invitamos a proseguir con la programación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y, en concreto, a escuchar el informativo semanal de la UNED.

Muy buenas noches.